



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2021-01695979-NEU-MCUL - ANR "BIBLIOTECA POPULAR JORGE FONSECA" -

VISTO:

El Expediente N° 9400-001685/2021 y EX-2021-01695979-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, las Leyes 2141, 3040 y 3190, DECNU-2021-867-APN- PTE y los Decretos N° 0433/18, DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección Provincial de Políticas Socio Culturales dependiente del Ministerio de las Culturas mediante NO-2021-01710878-NEU-CPC#MCUL solicita el pago de la cuarta Subvención Anual correspondiente al período 2021, destinado a la Biblioteca Popular Jorge Fonseca de la ciudad de Centenario, CUIT N° 30-70710739-8, informando que ha cumplimentado con los requisitos establecidos, conforme el artículo 10° de la Ley 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18;

Que en virtud de la emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento, y en consonancia con las medidas nacionales adoptadas, la Provincia del Neuquén mediante DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN adhirió al DECNU-2021-867-APN-PTE prorrogó el Decreto N° 260/20 el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) provocada por el virus COVID-19, hasta el día 31 de diciembre del 2022 inclusive;

Que en ese sentido, se han emitido normas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades comerciales, deportivas, culturales religiosas y educativas restringiendo la limitación horaria y/o aforos de ocupación, la suspensión o apertura temporaria de actividades en forma limitada, gradual y proporcionada, afectándose significativamente el normal desarrollo de las actividades de los distintos sectores;

Que desde la Dirección General de Bibliotecas Populares se ha fundamentado la presente petición, en virtud de la situación atravesada en el contexto sanitario mencionado, en el cual las Bibliotecas debieron cerrar sus puertas, disminuir el aforo de atención al público, además de suspender los talleres, entre otras, por lo cual no han podido recaudar los fondos necesarios para su mantenimiento;

Que en igual sentido desde la Dirección de Contralor de Subvenciones se solicitó instrumentar el aporte para la Biblioteca Popular Jorge Fonseca con fundamento en que debido a los tiempos administrativos no pudo ser incluido en el último pedido de subvenciones del período 2021;

Que en ese contexto, la Dirección Provincial de Políticas Socio Culturales, encargada de distribuir el monto total a otorgar a cada Biblioteca de acuerdo con la categoría asignada, requirió a la Autoridad de Aplicación, que se exceptúe y flexibilice el destino de los fondos de la subvención anual 2021, en consonancia con lo establecido en el artículo 10° incisos a) y b) de la Ley 3040, en cuya parte pertinente reza: “Las bibliotecas populares inscriptas en el Registro, pueden obtener los siguientes beneficios, de acuerdo con la categorización otorgada: a) Subvención anual para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos. b) Subvención periódica destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización (...)”;

Que en este marco la Autoridad de Aplicación corroboró que la Biblioteca Popular Jorge Fonseca de la ciudad de Centenario cumple y reúne los requisitos estipulados en el artículo 15° de la Ley 3040;

Que lo expuesto se encuadra en lo determinado por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén;

Que la Ley 3190 determina que el Ministerio de las Culturas es competente para entender en el presente trámite conforme las funciones que le confiere la misma y el Decreto N° 2128/21, en su artículo 26°;

Que la Constitución Provincial en su artículo 108° dispone: “El Estado estimulará y fomentará la creación de bibliotecas populares y ayudará a las existentes.”;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia del Neuquén;

Que asimismo, se cuenta con la intervención de la Coordinación de Políticas Culturales, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica todas dependientes del Ministerio de las Culturas, contándose con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos veinte con 12/100 (\$142.220,12) con destino a la “BIBLIOTECA POPULAR JORGE FONSECA”, CUIT N° 30-70710739-8, en cumplimiento de la Ley 3040 y su Decreto Reglamentario N° 0433/18.

Artículo 2°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de las Culturas **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 036 BIBLIOTECAS POPULARES- LEY 3040

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	Importe
12	OO	01	036	03	04	09	05	01	07	525	1111	\$142.220,12.-

ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.